



REGLAMENTO DE AYUDAS
MÉDICAS

Vigente desde: 30 de mayo de
2016

Revisión:001

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., con jurisdicción en el Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, acorde con la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento, en concordancia con el Art. 34 numeral 5 y el Estatuto Social vigente en su Art. 22 numeral 5, y considerando:

- a. Qué es necesario normar las ayudas emergentes médicas que recibirá el socio titular o sus dependientes, por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda.,

Expide el presente

REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS

CAPITULO I DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión oportuna de ayudas económicas a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., que se ven obligados a realizar gastos imprevistos por las situaciones que se regulan más adelante.

CAPITULO II CONCESIÓN DE AYUDAS MÉDICAS

Art. 1.- Tendrán derecho a recibir la ayuda médica, todos los socios activos que hayan aportado puntualmente los valores fijados por la Asamblea General y el Consejo de Administración, por lo menos un año ininterrumpido, para el Fondo de Ayudas Médicas, así como las obligaciones que haya contraído con la Cooperativa.

No podrán ser atendidos en la concesión de este beneficio, los socios que se encuentren en mora de sus obligaciones para con la Cooperativa, en el momento de presentar la solicitud de dicha ayuda y se encuentren en incumplimiento del párrafo anterior.

Art. 2.- Del Fondo de Ayudas Médicas, se entregará la ayuda correspondiente al socio por los gastos ocasionados en asistencia del Seguro Médico, el 80% del 20%, correspondiente al copago o coaseguro de los gastos incurridos y reconocidos por la aseguradora a la cual está afiliado el socio.

Art. 3.- El porcentaje al que se refiere el artículo anterior, será aplicado para los socios y sus dependientes que estén amparados por la póliza de Seguro Médico Familiar que tenga el socio, siempre y cuando hayan aportado al Fondo de Ayudas Médicas en forma puntual. El cálculo se hará con base al valor tope de la cobertura, menos el deducible y menos los gastos no cubiertos, sobre ese saldo se calculará el 20% y de éste el 80%; en caso de que algunas liquidaciones no reflejen el valor tope se considerará el 80% del copago – coaseguro. Del valor de la consulta médica y recetas médicas se reconocerá el 80% del copago.

Art. 4.- La calificación de los beneficios a los que tengan derecho los socios, se lo realizará en cumplimiento de lo que estipula este Reglamento.

La revisión de la documentación estará a cargo de un funcionario responsable, delegado por Gerencia.

La aprobación o negación de la solicitud, estará a cargo de la Comisión de Bienestar Social, debidamente sustentada.

Art. 5.- El socio o beneficiario que no se sintiere conforme con la decisión tomada, podrá apelar al Consejo de Administración. La resolución del Consejo de Administración será definitiva.

- Art. 6.-** Para la concesión de las Ayudas Médicas, el socio o solicitante deberá presentar los siguientes documentos, en el plazo máximo de **noventa días** de ocurrido el evento, motivo por el que solicita la ayuda:
- Copia del contrato del Seguro Médico con la cobertura, para los socios que ingresen al Fondo de Ayudas Médicas,
 - Formulario establecido para el efecto; y,
 - Planilla (s) original (es) de **Liquidación de Reclamo** de las Compañías Aseguradoras que tiene el socio (incluido informe de coordinación de beneficios, de ser el caso),
 - Facturas originales de la compra de los medicamentos,
 - Facturas originales de la atención médica y,
 - Facturas originales de los exámenes ordenados por el médico tratante.
- Art. 7.-** Los socios podrán recibir la Ayuda Médica con un máximo de USD 2.000 anuales en total, por titular más dependientes.
- Art. 8.-** Si se llegara a comprobar que son falsos o adulterados los documentos entregados, el socio deberá devolver los valores recibidos y perderá el derecho a este fondo por el período de 2 años.
- Art. 9.-** Para sustentar el Fondo de Ayudas Médicas, los fondos provendrán especialmente de los aportes del socio titular en forma mensual y se desglosa de la siguiente forma:
- Con la aportación mensual de acuerdo con la alternativa en la que el socio esté enrolado en la Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa.

	COBERTURA	CONTRIBUCION
Hasta	USD 7.000	USD 5
Hasta	USD 15.000	USD 7

Por cada dependiente registrado en la Aseguradora se aportará un dólar adicional.

- Con la aportación mensual de acuerdo con la alternativa en la que el socio esté enrolado en otras Aseguradoras aportará de acuerdo a la siguiente tabla:

COBERTURA	Hasta USD 5000	Hasta USD 10.000	HASTA USD 12.000
titular	USD 7	USD 10	USD 12
titular + uno	USD 9	USD 12	USD 14
titular + familia	USD 10	USD 13	USD 15
Aporte adicional por dependiente	USD 2	USD 2	USD 2

- Art. 10.-** Las cuotas serán revisadas periódicamente por el Consejo de Administración.
- Art. 11.-** El Fondo es de beneficio común, lo que significa que, el socio que sea excluido o se separe voluntariamente de la Cooperativa, no tendrá derecho a reclamar valor alguno de los aportes a este fondo.
- Art. 12.-** Los porcentajes determinados en el artículo 2 de este Reglamento, serán revisados por el Consejo de Administración periódicamente, de acuerdo al funcionamiento y financiamiento del Fondo de Ayudas Médicas.
- Art. 13.-** Los movimientos del Fondo de Ayudas Médicas se registrarán en la cuenta respectiva de los Estados Financieros de la Cooperativa Politécnica Ltda.



REGLAMENTO DE AYUDAS
MÉDICAS

Vigente desde: 30 de mayo de
2016

Revisión:001

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las cuotas que se cobran mensualmente deberán ser re ajustadas a los nuevos montos señalados en el Art. 9 del presente Reglamento, de acuerdo a la aseguradora a la que pertenezca el socio.
2. El saldo del Fondo de Ayudas Médicas será puesto en conocimiento del Consejo de Administración en forma mensual.
3. La Comisión de Bienestar Social será la responsable del análisis de las solicitudes presentadas por los socios.
4. Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será conocido y resuelto por el Consejo de Administración.
5. Quedan derogadas todas las disposiciones o regulaciones que se opongan al presente Reglamento.

El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 30 de mayo de 2016.

Certifica el presente Reglamento:

Nathaly Bastidas P.
SECRETARIA